

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

FECHA	Octubre 2026
PROYECTO DE INVERSIÓN	7951 - Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.
META DEL PROYECTO DE INVERSIÓN O FUNCIONAMIENTO	Meta 3. Fortalecer 100% la implementación de la estrategia de los procesos tecnológicos para el desarrollo institucional
DEPENDENCIA SOLICITANTE	Subdirección de Gestión Corporativa - Proceso de Gestión Tecnológica

1. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. Antecedentes y Necesidad

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 2°, prevé como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan. Para dar cumplimiento a este mandato, la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. promueve el fortalecimiento de la capacidad de gestión de las entidades distritales, de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, las cuales se materializan a través de proyectos de inversión.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA) se creó mediante el Decreto Distrital 546 de 2016, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y presupuestal, y patrimonio propio, adscrito al sector ambiente, con el fin de implementar las acciones enmarcadas en el Plan de Acción de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal. Su misión comprende la atención integral a la fauna, la participación y educación ciudadana y la investigación y gestión del conocimiento en protección y bienestar animal, con base en lo dispuesto por la Ley 1774 del 6 de enero de 2016, que en su artículo 2°, modificatorio del artículo 655 del Código Civil, reconoció a los animales la calidad de seres sintientes.

En el marco del Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" 2024-2027 se encuentra incorporado el proyecto de inversión 7951 - "Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.", del cual se debe dar cumplimiento, entre otras, a la Meta 3 "Fortalecer 100% la implementación de la estrategia de los procesos tecnológicos para el desarrollo institucional", conforme se encuentra registrado en el Plan Anual de Adquisiciones del IDPYBA. Mediante el Decreto No. 675 del 30 de diciembre de 2025 se liquidó el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos, y de Gastos e Inversiones del Distrito Capital para la vigencia 2026, en el cual se asignó presupuesto de inversión al IDPYBA.

Así las cosas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, según el cual la contratación estatal tiene como fin la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, se hace necesario para el IDPYBA contratar el servicio especializado de mantenimiento

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, de los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) marca PEI que soportan la operación de los servicios de tecnología en las sedes del Instituto.

El IDPYBA opera sistemas de información, plataformas tecnológicas, equipos de telecomunicaciones y centros de cableado que soportan tanto la gestión administrativa como la atención ciudadana, incluyendo la recepción y el seguimiento de casos de maltrato animal, la administración de los centros de bienestar y los sistemas de monitoreo y control. La continuidad operativa de estos servicios es de carácter crítico: una interrupción no planificada del suministro de energía puede derivar en la pérdida de información sensible, la suspensión de servicios ciudadanos y el compromiso de la integridad de los datos que soportan las decisiones de protección animal. Para proteger dichos servicios ante interrupciones, variaciones y transitorios en la red eléctrica, el IDPYBA adquirió en 2021 y tiene actualmente en operación dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) marca PEI, modelo U320, de tecnología online de doble conversión trifásica: (i) UPS placa No. 149, ubicado en la Sede Central; y (ii) UPS placa No. 147, ubicado en la Sede UCA.

No obstante, los Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) son equipos de alta criticidad cuyos componentes principales —baterías, capacitores electrolíticos, módulos de potencia IGBT y ventiladores— tienen una vida útil limitada y se degradan de manera progresiva, incluso durante períodos de inactividad. La ausencia de un mantenimiento técnico especializado y periódico conlleva, entre otros, los siguientes riesgos para el IDPYBA: (i) falla total o parcial del sistema de respaldo, con pérdida de información crítica y suspensión de los servicios institucionales; (ii) degradación o falla del banco de baterías sin detección oportuna, lo que impide el respaldo en caso de un corte de red; (iii) deterioro de los capacitores electrolíticos del bus DC, componente cuya falla puede causar daños en cascada sobre los módulos de potencia; y (iv) sobrecalentamiento por acumulación de polvo en disipadores y ventiladores, con riesgo de incendio en las instalaciones.

De acuerdo con lo anterior y por tratarse de equipos electrónicos y eléctricos especializados, se requiere contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de éstos con una bolsa de repuestos con un presupuesto techo para asegurar el cambio de los repuestos que se requieran en caso de identificarse un desgaste o daño que impida el normal funcionamiento y operación de las UPS marca PEI, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Modelo	Cantidad de Equipos	Placa	Sede Operación
PEI-U320	1	149	Central
PEI- U320	1	147	UCA
TOTAL	2		

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, dentro de la línea **7951-3-BS-20-6**.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE ASEGURE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) UBICADOS EN LA(S) SEDE(S) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL —IDPYBA.

2.1.1. Alcance del Objeto.

El alcance del servicio comprende, como mínimo: (i) mantenimiento preventivo programado de los dos (2) equipos UPS, con dos (2) visitas durante el plazo de ejecución del contrato; (ii) mantenimiento correctivo por demanda, sin límite de eventos, durante la vigencia del contrato; (iii) suministro de repuestos originales PEI a través de una bolsa de repuestos; (iv) suministro de mano de obra, transporte, herramienta, instrumentos de medición calibrados y elementos de protección personal; y (v) disposición final ambientalmente adecuada de los elementos retirados (tarjetas, bancos de baterías) y demás residuos peligrosos generados, con entrega de certificado de disposición.

2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Anexo Técnico "Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Bolsa de Repuestos — Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca PEI — Modelo U320" de fecha 27 de junio de 2026 (Versión 1.0), el cual hace parte integral del presente estudio previo y del contrato que de él se derive

2.2.1. Especificaciones

Las especificaciones técnicas detalladas, la ficha de los equipos, las actividades de cada visita de mantenimiento, los niveles de servicio (ANS), la lista de precios unitarios de repuestos y las demás condiciones técnicas del servicio se encuentran desarrolladas en el Anexo Técnico "Mantenimiento Preventivo y Correctivo con Bolsa de Repuestos — Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS) Marca PEI — Modelo U320".

2.3 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Código-segmento	Código-familia	Código-clase	Código-producto	Nombre-producto
73000000	73150000	73152100	73152108	Servicio de mantenimiento y reparación de equipos eléctricos
32000000	32130000	32131000	32131023	Soporte de dispositivos eléctricos o electrónicos
39000000	39120000	39121000	39121011	Fuentes ininterrumpibles de potencia (UPS)
81000000	81100000	81101700	81101701	Servicios en ingeniería eléctrica

2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS (bolsa de repuestos), de naturaleza mixta (servicios y suministro de bienes), regulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen,

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

adicionen o deroguen, y en las materias no reguladas en dichas leyes, por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

2.5 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, en la forma y tiempo requerido y pactado, y atender las instrucciones relacionadas con el objeto y obligaciones que imparta el supervisor.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como responder por el manejo eficiente y oportuno de los documentos, organizados, rotulados y almacenados conforme a las Tablas de Retención Documental (TRD) vigentes, sin que ello exonere la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades (artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
3. Publicar en el SECOP II los documentos de ejecución contractual y los demás de su competencia, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
4. Elaborar y entregar al supervisor un informe mensual de la gestión adelantada, en medio magnético, que deberá encontrarse publicado en el plan de pagos del contrato en SECOP II para proceder con el pago.
5. Ingresar y atender los procesos asignados y actualizar la información en el sistema que para ello defina el Instituto, para permitir la trazabilidad de las operaciones.
6. Apoyar el levantamiento de procesos y procedimientos de acuerdo con lo establecido por el Sistema Integrado de Gestión del Instituto.
7. No instalar ni utilizar software sin autorización previa y escrita de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas de Información, y responder por el buen uso de los bienes y recursos tecnológicos entregados (si aplica).
8. Responder por el buen uso de los bienes, equipos y elementos entregados para la ejecución contractual y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió a la finalización del contrato, salvo el deterioro normal o por caso fortuito o fuerza mayor.
9. Garantizar que todo el personal que asigne para la ejecución del contrato se encuentre afiliado y al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, y entregar al supervisor copia de la planilla correspondiente para cada pago.
10. En cumplimiento del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, mantener vigente la afiliación de todo su personal a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL) que ampare los riesgos propios de las actividades de mantenimiento eléctrico objeto del contrato.
11. Cumplir los lineamientos que se establezcan para contratistas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
12. Informar al supervisor los incidentes y accidentes de trabajo sufridos en desarrollo del objeto del contrato, y registrarlos en la plataforma de la ARL y ante el responsable de SGSST del Instituto.
13. Notificar por escrito a la Entidad las variaciones en el régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, si a ello hay lugar.
14. Notificar por escrito a la Entidad cualquier variación en el número de cuenta bancaria reportado para los pagos del contrato.
15. Notificar por escrito y mediante radicación en correspondencia a la supervisión las solicitudes de suspensión, cesión o terminación anticipada que se presenten durante la ejecución del contrato.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ  INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

16. Promover y dar cumplimiento a los lineamientos ambientales establecidos para el uso eficiente de los recursos de la Entidad (PIGA) y a la normatividad ambiental vigente.
17. Conocer y acogerse, mediante la suscripción del contrato, a las políticas de tratamiento de datos vigentes en el Distrito y en el IDPYBA.
18. Ceder todos los derechos de autor que por ocasión de las actividades ejecutadas se generen, renunciando a cualquier reclamación de esta índole.
19. Conocer y dar aplicación a las políticas y lineamientos sobre equidad de género y enfoque diferencial adoptadas por el Instituto.
20. Tramitar y entregar para el último pago el certificado de paz y salvo y los archivos magnéticos de las actividades realizadas durante la ejecución contractual (si aplica).
21. Entregar los reportes de las herramientas de seguimiento y cumplimiento de las metas del proyecto de inversión que lidera la Subdirección, cuando sean requeridos por el supervisor.
22. Participar en las jornadas de actualización y socialización de las herramientas de seguimiento al cumplimiento del proyecto de inversión que lidera la Subdirección.
23. Guardar reserva sobre la información conocida con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, absteniéndose de divulgarla sin autorización del IDPYBA, y no utilizarla para su propio beneficio ni en perjuicio de los intereses del Instituto.
24. Limitar el acceso a la información confidencial a quienes tengan necesidad justificada de conocerla, almacenarla con medidas de seguridad adecuadas, y respetar la titularidad de los derechos de autor sobre los documentos y obras que se desarrollen en ejecución del contrato.
25. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito y a la Resolución 255 del 21 de abril de 2023, "Por medio de la cual se adopta el Código de Integridad del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal (IDPYBA)", o la norma que la modifique.
26. No ofrecer ni dar sobornos u otra forma de dádiva a ningún servidor público en relación con la selección, suscripción o ejecución del contrato, ni incurrir en falsedad, colusión o acuerdos previos con otros proponentes, y dar aviso inmediato a la Entidad o a las autoridades competentes de cualquier hecho de esta naturaleza del que tenga conocimiento.

2.6 CLÁUSULAS AMBIENTALES

1. El contratista deberá garantizar la gestión adecuada de las baterías, tarjetas electrónicas y demás residuos peligrosos que genere en desarrollo del contrato, dando cumplimiento a la normatividad ambiental vigente (licencias, permisos, conceptos) relacionada con el almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final. Deberá dejar constancia de la gestión realizada y hacer entrega de los certificados de disposición final cuando estos se requieran.
2. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará los ambientes de trabajo en la institución, el suelo o los cuerpos de agua existentes.
3. Durante el desarrollo del contrato el Contratista será el responsable del cumplimiento de todas las medidas de manejo ambiental a implementar y de los requerimientos que la Autoridad Ambiental disponga.
4. Garantizar un manejo ambiental responsable y seguro de conformidad con el Decreto 4741 de 2005, por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral, y demás normatividad aplicable a los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), incluidas las baterías retiradas de los equipos UPS.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

5. El contratista deberá ejecutar el contrato dando estricto cumplimiento a toda la normativa ambiental vigente.

2.7 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Ejecutar los mantenimientos preventivos en las fechas programadas con el IDPYBA y atender los correctivos dentro de los niveles de servicio (ANS) pactados en el Anexo Técnico.
2. Ejecutar los mantenimientos correctivos que sean requeridos por el IDPYBA durante el plazo de ejecución del contrato, por demanda y sin límite de eventos.
3. Suministrar repuestos nuevos y originales PEI, con su respectiva garantía de fábrica, con cargo a la bolsa de repuestos y previa autorización escrita del supervisor.
4. Utilizar instrumentos de medición calibrados y aportar los certificados de calibración cuando el IDPYBA lo requiera.
5. Disponer de personal idóneo, dotado con el equipo de protección personal adecuado para la manipulación de equipos eléctricos, para atender los servicios de mantenimiento.
6. Aplicar los protocolos de seguridad eléctrica (bloqueo y etiquetado — LOTO, elementos de protección personal dieléctricos y protección contra arco eléctrico), conforme a la Resolución 5018 de 2019.
7. Gestionar la disposición final de baterías y demás residuos peligrosos/RAEE generados durante la ejecución del contrato, y entregar los certificados de disposición emitidos por un gestor ambiental autorizado.
8. Entregar oportunamente los informes técnicos, actas de mantenimiento y demás reportes señalados en el Anexo Técnico y en el presente estudio previo.
9. Presentar mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores externos con precios vigentes de mercado cuando se requiera el suministro de repuestos no incluidos en la bolsa inicial, conforme al procedimiento establecido en el Anexo Técnico.

2.8 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Designar supervisor para la vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, quien será el responsable de coordinar los mantenimientos correctivos y/o preventivos, así como los repuestos requeridos, igualmente deberá presentar un informe de supervisión mensual.
2. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar y aprobar a través del supervisor, en la plataforma SECOP II, las cuentas de pago y demás documentos requeridos.
5. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
6. Informar a la Subdirección de Gestión Corporativa cualquier novedad reportada por el contratista respecto del régimen tributario o de los elementos causantes de retenciones, así como cualquier variación en el número de cuenta reportado para los pagos del contrato.
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

La modalidad de selección pertinente para celebrar el contrato que se desprende del proceso de selección que se adelanta, corresponde a:

1. Licitación Pública (Artículo 30 Ley 80 de 1993; Numeral 1 Artículo 2 Ley 1150 de 2007): ____
2. Selección Abreviada (numeral 2 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Adquisición o suministro de bienes con características uniformes. ____
 - b. Menor cuantía (hasta 280 SMLMV). ____
 - c. Prestación de servicio de salud ____
 - d. Declaratoria de desierto de la licitación ____
 - e. Productos de origen o destinación agropecuarios ____
 - f. Actos y contratos que tengan por objeto las actividades comerciales e industriales propias de las EICE y de las SEM ____
 - g. Para la ejecución de: protección de personas amenazadas, desmovilización e incorporación, atención a población desplazada por la violencia, protección de derechos humanos y población en alto grado de exclusión ____
 - h. Contratación de bienes y servicios que se requieren para la defensa y seguridad nacional ____
3. Concurso de méritos (numeral 3 Artículo 2 Ley 1150 de 2007)
 - a. Abierto ____
 - b. Con precalificación ____
 - c. Escogencia de intermediarios de seguros ____
4. Contratación Directa (numeral 4 Artículo 2 Ley 1150 de 2007):
 - a. Urgencia manifiesta ____
 - b. Contratos interadministrativos ____
 - c. Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas ____
 - d. Inexistencia de pluralidad de oferentes ____
 - e. Arrendamiento o adquisición de bienes inmuebles. ____
 - f. Prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión ____
5. **Mínima cuantía (Artículo 94 Ley 1474 de 2011) __X__**
6. Convenios de Asociación (Decreto 92 de 2017 y Artículo 96 de la ley 489 de 1998) ____

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal utilizará para adelantar el presente proceso de contratación, la selección de Mínima Cuantía en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, de conformidad con lo establecido en el literal 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la vigencia 2026, el salario mínimo mensual legal vigente (SMLMV) es de \$1.750.905. Estimando que el presupuesto anual del IDPYBA se ubica en el rango inferior a 120.000 SMLMV —lo cual resulta razonable dado el tamaño y naturaleza del Instituto—, la menor cuantía del IDPYBA para la vigencia 2026 corresponde a 280 SMLMV (\$490.253.400) y, en consecuencia, la mínima cuantía (10% de la menor cuantía, artículo 94 de la Ley 1474 de 2011) es de \$49.025.340. El valor estimado del presente

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

proceso (\$22.411.535, ver numeral 4) se encuentra por debajo de dicho límite, por lo cual resulta procedente la modalidad de selección de Mínima Cuantía.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en especial, el contenido del numeral 4. “La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.

3.1 APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL 643 DE 2025

En consideración a los lineamientos impartidos en el artículo 29 del Decreto 643 de 2025 relacionado con las **“MEDIDAS AFIRMATIVAS PARA LAS MUJERES EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EL DISTRITO CAPITAL”** se ha definido para la presente contratación que es posible la aplicación del artículo en mención dadas las características específicas del contrato a celebrar.

Ramas de actividad económica	Porcentaje mínimo de mujeres que deben estar vinculadas a la ejecución de los contratos		
	A partir del 1º de junio de 2021	A partir del 1º de junio de 2022	A partir del 1º de junio de 2023 en adelante
Construcción	6,6%	9,3%	13,8%
Transporte y almacenamiento	9,6%	12,1%	16,6%
Suministro de electricidad, gas y agua	22,2%	24,2%	28,2%
Actividades inmobiliarias	31,2%	33,2%	37,2%
Información telecomunicaciones	43,5%	45,5%	49,5%
Industria manufacturera	43,9%	45,9%	49,9%
Comercio y reparación de vehículos	47,4%	45,4%	50%
Otras ramas	50%	50%	50%

De conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 del Decreto Distrital 643 de 2025, por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Mujeres, las entidades y organismos del Distrito Capital deben incorporar en los estudios y documentos previos, así como en las cláusulas contractuales, la obligación del futuro contratista de vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución de los contratos, según la rama de actividad económica correspondiente. En atención a que el objeto del presente contrato comprende actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, que garantice el correcto funcionamiento de los dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), las cuales no se encuentran expresamente contempladas dentro de las ramas de actividad económica relacionadas en el artículo 29 del citado Decreto, estas se enmarcan en la categoría de **“Otras ramas”**, para la cual se establece un porcentaje mínimo del **cincuenta por ciento (50%) de mujeres vinculadas a la ejecución del contrato**. En consecuencia, el contratista deberá vincular y mantener durante la ejecución contractual, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) de mujeres respecto del personal destinado a la ejecución de las actividades contratadas, garantizando en todo caso el cumplimiento de las normas laborales o contractuales aplicables. Para contratos cuyo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

plazo de ejecución sea inferior a seis (6) meses, el contratista deberá presentar, antes de la terminación del plazo contractual, la manifestación correspondiente sobre el cumplimiento de esta obligación, sin perjuicio de los demás mecanismos de verificación que establezca la supervisión.

El Decreto Nacional 957 del 05 de junio de 2019, emitido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, establece en el artículo 2.2.1.13.2 Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial, para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

3.2 DEMOCRATIZACIÓN DE LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS EN LA CONTRATACIÓN DEL DISTRITO CAPITAL PARA POBLACIÓN VULNERABLE FORMADA POR ENTIDADES DISTRITALES.

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.2 del artículo 13 del Decreto Distrital 380 de 2015, relacionado con la democratización de las oportunidades económicas en la contratación del Distrito Capital para población vulnerable formada por entidades distritales, se realizó el análisis de las características y actividades asociadas al objeto del presente proceso de contratación. Teniendo en cuenta que el contrato contempla la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, que garantice el correcto funcionamiento de los dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), las cuales requieren la participación de personal para su desarrollo, se considera técnicamente viable incorporar como obligación de ejecución contractual la vinculación de personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, con edad para trabajar, que sean beneficiarias de procesos de formación para el trabajo adelantados por las entidades y organismos del Distrito Capital, siempre que los perfiles requeridos resulten compatibles con las actividades objeto del contrato. En consecuencia, el contratista deberá propender por la vinculación de dicha población para la ejecución de las actividades contratadas, de conformidad con las condiciones, mecanismos de identificación y seguimiento establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y demás disposiciones aplicables.

3.3 IDENTIFICACIÓN DE LAS MIPYMES

El Instituto, hace constar que se ha realizado el análisis necesario para conocer el sector del presente proceso contractual, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015. De la misma forma, se hace constar que se evalúa la promoción del acceso a las MIPYME al mercado de compras públicas establecido en el artículo 33 de la Ley 2069 de 2020.

SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Según la Resolución 000187 del 28 de noviembre de 2023 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), el UVT para el 2024 quedó en \$47.065.

Cuadro clasificación 2024 1 UVT= \$47.065 pesos:

Categorías	Manufacturas	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.120.000.000	Hasta \$1.500.000.000	Hasta \$2.500.000.000
Pequeñas empresas	Superior a \$1.120.000.000 y hasta \$9.000.000.000	Superior a \$1.500.000.000 y hasta \$6.250.000.000	Superior a \$2.500.000.000 y hasta \$20.000.000.000
Medianas empresas	Superior a \$9.000.000.000 y hasta \$81.750.000.000	Superior a \$6.250.000.000 y hasta \$22.750.000.000	Superior a \$20.000.000.000 y hasta \$201.000.000.000
Grandes empresas	Superior a \$81.750.000.000	Superior a \$22.750.000.000	Superior a \$201.000.000.000

Señalando cómo se establecieron las empresas referentes del análisis de MIPYMES, se tiene como resultado que se cumple el requisito de limitación a MIPYMES para empresas clasificadas como medianas o pequeñas empresas, si se presentan las solicitudes al respecto.

3.3.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

3.4 FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales, indistintamente de su régimen de contratación, deben fomentar en los procesos de contratación que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, previo análisis de oportunidad y conveniencia.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

En atención a las características y alcance del objeto contractual, relacionado con el mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, que garantice el correcto funcionamiento de los dos (2) Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS), actividades que requieren la participación de personal para su ejecución, se considera técnica y jurídicamente viable incorporar esta medida afirmativa. En consecuencia, el contratista deberá destinar como mínimo el cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato a la provisión por parte de personas pertenecientes a alguno de los grupos poblacionales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, garantizando en todo caso las condiciones de calidad y la adecuada ejecución del objeto contractual.

El cumplimiento de esta obligación será objeto de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, quien deberá constatar que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución contractual pertenezcan a los grupos poblacionales previstos en la citada disposición, de conformidad con los mecanismos de acreditación establecidos en la normativa vigente y en los documentos del proceso.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, PRESUPUESTO, VARIABLES UTILIZADAS Y RUBROS QUE LO COMPONEN.

El valor del contrato se estima hasta por la suma de **DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$17.411.535)**, con cargo al proyecto de inversión 7951 - *"Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C."*, incluido IVA, la totalidad de impuestos a que haya lugar y todos los costos directos e indirectos que su ejecución conlleve.

El valor comprende dos componentes, de conformidad con el estudio de mercado del numeral 4.3: (i) mantenimiento preventivo y correctivo: \$2.411.535 incluido IVA; y (ii) bolsa de repuestos: \$15.000.000 incluido IVA (techo máximo definido por la Entidad).

CÓDIGO PRESUPUESTAL	RUBRO	VALOR	OBSERVACIONES
O230117459920240061	7951 - Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.	\$25.000.000	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, CON BOLSA DE REPUESTOS, QUE ASEGURE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) UBICADOS EN LA(S) SEDE(S) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL — IDPYBA
TOTAL		\$25.000.000	

El valor del contrato que se suscriba producto del presente proceso de selección será adjudicado por el valor del presupuesto oficial estimado, por cuanto la propuesta económica está estructurada por precios unitarios incluidos impuestos.

Las cantidades de los bienes requeridos podrán aumentar o disminuir en cualquier momento convirtiéndolo en un contrato de ejecución abierta y variable, conforme a las necesidades de la entidad, por lo que la lista de servicios es una bolsa que se agotará de acuerdo con las necesidades de la entidad.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

El Presupuesto para el desarrollo del Contrato, se consolida como resultado de la estructura de costos de cada uno de los componentes de este, y el estudio de mercado realizado y el valor total el cual se pagará a monto agotable mes vencido y su valor será por el presupuesto oficial estimado. Es decir, a medida que la Entidad va solicitando producto o servicios se facturará y operará la reducción monetaria a que haya lugar. En ese sentido, el contrato culminará cuando se agoten los recursos que soportan el presupuesto oficial en o cuando se venza el término de duración del contrato respectivo, lo que ocurra primero, es decir el contrato operara a monto agotable sin formula de reajuste.

El oferente deberá tener en cuenta que dentro del valor de su propuesta debe incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la prestación del servicio, tales como personal técnico, transporte, herramientas, instrumentos de medición calibrados y los repuestos requeridos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

NOTA: En caso de que la entidad requiera un ÍTEM NO PREVISTO EN EL “ANEXO NO. 1 – Especificaciones Técnicas”, la supervisión del contrato comunicará la necesidad indicando los bienes y/o servicios que se requiere al contratista, quien en el término máximo de cinco (5) días contados a partir de la comunicación de la necesidad enviará dos cotizaciones para que el IDPYBA adelante la selección de la que sea más favorable a los intereses de la entidad. Una vez adelantada la selección de la cotización que cumpla con las especificaciones técnicas y sea favorable a los intereses de la entidad, el CONTRATISTA contará con el término de cinco (5) días a partir de la confirmación de la cotización seleccionada por parte de la entidad para adelantar la adquisición del ítem no previsto.

4.1. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que se derive de este proceso de selección **será hasta el 15 de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor pactado, lo primero que ocurra**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, es decir expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista.

4.2. FORMA DE PAGO

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal se compromete a pagar el valor del contrato con cargo al presupuesto de la siguiente manera:

El pago se efectuará en mensualidades vencidas de acuerdo con los servicios de mantenimiento preventivo o correctivo efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, más los elementos de la bolsa de repuestos efectivamente autorizados, suministrados, instalados y recibidos a satisfacción, según la lista de precios unitarios pactada, sin superar el valor límite establecido para la bolsa de repuestos. Con la presentación de la factura se debe allegar certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y del aporte de sus empleados a los sistemas de seguridad social, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

No obstante, lo anterior, todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el Último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El pago se efectuará, previa programación del PAC, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos requeridos, entre los que se encuentran:

- Acta de inicio.
- Informe técnico y acta de mantenimiento por cada intervención (preventiva o correctiva) realizada en el período, debidamente firmados por el supervisor del contrato y por el contratista, junto con el soporte de la autorización previa del supervisor y la factura correspondiente a los repuestos suministrados con cargo a la bolsa, cuando aplique.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos de Ley.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas; o copia de la planilla de pago correspondiente al mes inmediatamente anterior, en proporción al 40% del valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.

Nota 1: De conformidad con el parágrafo del Numeral 7° Parágrafo 3° del artículo 4 de la Ley 1943 de 28 de diciembre de 2018, por medio de la cual se adopta una Reforma Tributaria Estructural: “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3500 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.

NOTA 2: Si la Entidad recibe los documentos para el pago dentro de los cinco (5) últimos días hábiles del mes, se tramitarán para efectos de pago, el primer día hábil del mes siguiente.

NOTA 3: FACTURA ELECTRONICA: Presentar la respectiva factura electrónica de acuerdo con el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por el cual se reglamentan aspectos en materia tributaria y la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales–DIAN.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Si los documentos para el pago no se reciben dentro del plazo establecido o, si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la entidad, programará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo con el derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC). En todo caso la factura debe tener fecha de expedición del mes en el que se realice el pago.

NOTA 4: De conformidad con lo previsto en el Numeral 6° Parágrafos 3° y 5° del artículo 4 de la Ley 2010 de 27 de diciembre de 2019, “Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.

Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición. Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia de este al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento”.

Parágrafo 5. Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado.

La entidad no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 40 de la Ley 223 de 1995 y el artículo 64 Ley 788 de 2002.

4.3 VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

Para establecer el valor del presupuesto oficial para este proceso, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó el evento de cotización en SECOP identificado con número SIP-030-2026 - IDPYBA. Al cierre del evento se presentaron cuatro (4) empresas que atendieron la solicitud de cotización:

- Proyectos Especiales Ingeniería S.A.S.-PEI
- Powersun S.A.S.
- Mantenimiento y Comercialización Ingeniería Integrada S.A.S. -Mantycó
- Group Invercom S.A.S.

Como resultado de este evento, se obtuvieron los resultados que se presentan a continuación:

Tabla No.1. Resultado del evento de cotización SIP-030-2026

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

#	DESCRIPCIÓN	CANT. REF.	UNIDAD	PEI (Valor Total c/IVA)	POWERSUN (Valor Total c/IVA)	MANTYCO (Valor Total c/IVA)	INVERCOM (Valor Total c/IVA)	VALOR DE REFERENCIA* (c/IVA)
1	Mantenimiento Preventivo	2	Servicio	\$1.547.000	\$1.389.920	\$20.003.900	\$17.005.100	\$1.468.460
2	Mantenimiento Correctivo	1	Servicio	\$773.500	\$1.112.650	\$6.723.500	\$5.712.000	\$943.075
3	Banco de baterías completo de 40	1	Unidad	\$4.522.000	\$8.568.000	\$32.368.000	\$29.095.500	\$6.545.000
4	Batería individual de reemplazo (VRLA, según especificación del banco)	1	Unidad	\$113.050	\$215.390	\$809.200	\$727.388	\$164.220
5	Tarjeta de control / lógica principal	1	Unidad	\$2.975.000	\$2.856.000	\$37.627.800	\$33.855.500	\$2.915.500
6	Tarjeta de disparo (driver) de IGBT	1	Unidad	\$2.261.000	\$1.428.000	\$21.443.800	\$18.224.850	\$1.844.500
7	Tarjeta de comunicación / SNMP	1	Unidad	\$1.011.500	\$1.142.400	\$5.712.000	\$4.855.200	\$1.076.950
8	Módulo / puente rectificador IGBT	1	Unidad	\$2.737.000	\$2.856.000	\$24.799.600	\$22.312.500	\$2.796.500
9	Módulo inversor IGBT	1	Unidad	\$1.059.100	\$3.141.600	\$50.515.500	\$45.458.000	\$2.100.350
10	Capacitor electrolítico de bus DC	1	Unidad	\$1.094.800	\$428.400	\$9.924.600	\$8.925.000	\$761.600
11	Capacitor de filtro AC	1	Unidad	\$773.500	\$342.720	\$9.460.500	\$8.925.000	\$558.110
12	Ventilador de refrigeración	1	Unidad	\$535.500	\$342.720	\$7.318.500	\$6.545.000	\$439.110
13	Switch estático / bypass de estado sólido	1	Unidad	\$4.165.000	\$1.999.200	\$52.169.600	\$46.945.500	\$3.082.100
14	Fusible de potencia	1	Unidad	\$416.500	\$114.240	\$3.308.200	\$2.975.000	\$265.370
15	Contactador de potencia	1	Unidad	\$2.142.000	\$571.200	\$9.198.700	\$8.270.500	\$1.356.600
16	Display / panel frontal	1	Unidad	\$2.975.000	\$1.142.400	\$12.560.450	\$11.305.000	\$2.058.700
17	Sensor de temperatura / relé auxiliar	1	Unidad	\$416.500	\$199.920	\$4.629.100	\$4.165.000	\$308.210
18	Breaker de entrada / salida	1	Unidad	\$892.500	\$628.320	\$3.808.000	\$3.391.500	\$760.410
SUBTOTAL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (ítems 1-2) - Valor de referencia, incluido IVA								\$2.411.535
SUBTOTAL BOLSA DE REPUESTOS - CATÁLOGO COMPLETO, 16 ítems x 1 unidad (ítems 3-18) - Valor de referencia, incluido IVA								\$27.033.230

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Para los resultados de la tabla No1, se tomaron como referencia las cuatro (4) cotizaciones recibidas en SECOP de empresas con experiencia en el mantenimiento de equipos UPS. Para cada ítem del Anexo Técnico se comparó el valor total cotizado (incluido IVA) por los cuatro (4) proveedores, encontrándose una variación importante entre las cotizaciones (relación máxima/mínimo de cada ítem entre 5,6 y 47,7 veces). En aplicación de la metodología de identificación de valores atípicos por brecha relativa, se estableció que las cotizaciones de Mantyc y Group Invercom resultan atípicamente altas frente a las otras dos empresas en el cien por ciento (100%) de los dieciocho (18) ítems evaluados, por lo que el valor de referencia de cada ítem corresponde al promedio entre las empresas PEI y Powersun (grupo de cotizaciones consistentes entre sí). Este mismo criterio de exclusión de valores atípicos fue aplicado de manera uniforme en la totalidad de los ítems, sin excepción, por lo que no fue necesario un análisis adicional ítem por ítem.

NOTA 1: La ejecución de los servicios de mantenimiento y el suministro de los repuestos descritos estarán sujetos al requerimiento previo que haga el IDPYBA a través del supervisor del contrato, de acuerdo con su necesidad y hasta agotar el presupuesto oficial o el plazo de ejecución, lo que ocurra primero.

NOTA 2: La discriminación del valor de referencia que realizó el Instituto para cada ítem constituye el valor máximo que la Entidad pagará por dicho ítem. El oferente que resulte adjudicatario deberá presentar su oferta económica de acuerdo con el Formato de Oferta Económica, sin que el valor unitario ofertado por cada ítem pueda superar el valor de referencia aquí establecido.

NOTA 3: EL OFERENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA QUE: el valor total de la oferta debe incluir todos los costos directos e indirectos que deberá asumir el contratista para la correcta ejecución del contrato, tales como personal técnico especializado, transporte, herramientas e instrumentos de medición calibrados, y los repuestos requeridos, de conformidad con lo señalado en el Anexo Técnico.

Teniendo en cuenta lo descrito anteriormente, a continuación, se presenta el resultado de la estimación del presupuesto oficial para este proceso:

1. MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO		
Valor de referencia (promedio PEI / POWERSUN, ítems 1-2 de acuerdo con las cantidades)	\$2.411.535	
PRESUPUESTO OFICIAL - MANTENIMIENTO (preventivo + correctivo)	\$2.411.535	
2. BOLSA DE REPUESTOS		
Valor de referencia del catálogo completo (16 ítems x 1 unidad, promedio PEI/POWERSUN)	\$27.033.230	
Techo / cupo máximo estimado para la bolsa de repuestos (Es poco probable que se requieran todos los repuestos del catálogo).	\$15.000.000	
PRESUPUESTO OFICIAL - BOLSA DE REPUESTOS (menor entre referencia y techo)	\$15.000.000	
Nota: El presupuesto oficial de la bolsa de repuestos se establece en \$15.000.000 incluido IVA teniendo en cuenta que:		

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

1. Es poco probable que durante la ejecución del contrato se tengan que solicitar los 16 ítems del catálogo de repuestos.
 2. El techo de presupuesto corresponde casi al 60% del valor total de todos los repuestos y permitirá atender el cambio de repuestos que se requieran en el periodo de ejecución del contrato.
 3. Se optimizan los recursos de presupuesto para atender otras necesidades de la entidad.
- Los precios unitarios de referencia quedan disponibles como base para las órdenes de suministro durante la ejecución del contrato.

3. PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO

Mantenimiento preventivo y correctivo	\$2.411.535	
Bolsa de repuestos (limitada al techo)	\$15.000.000	
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL DEL PROCESO (incluido IVA)	\$17.411.535	

Para confirmar los valores unitarios de las cotizaciones recibidas por las empresas PEI y PowerSun, se identificaron dos procesos de contratación realizados este año, que, aunque no tenían los 18 ítems del catálogo de este proceso, si permiten corroborar la consistencia de los valores obtenidos en el evento de cotización y que se ajustan a los precios del mercado, así:

Tabla No 2. Valores obtenidos revisión procesos similares. Fuente SECOP.

Ítem	Descripción	SECOP Proceso de Contratación #4244.0.12.1.031-2026 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - Cali			SECOP Proceso de Contratación #4244.0.12.1.031-2026 FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA - Cali		
		Cant. cotiz.	Valor Unitario	Valor Total (c/IVA)	Cant. cotiz.	Valor Unitario	Valor Total (c/IVA)
1	Servicio mantenimiento preventivo	4	\$625.000	\$743.750	1	\$400.000	
2	Servicio mantenimiento correctivo.		No identificado			No identificado	
3	Banco de baterías completo de 40 baterías	80	\$ 74.102,37	\$ 88.181,82		No identificado	
4	Batería individual de reemplazo	1	\$ 74.102,37	\$ 88.181,82		No identificado	
5	Tarjeta de control / lógica principal		No identificado	No identificado	1	460.000,00	

Nota: Para el resto de los ítems no se logró identificar en SECOP procesos similares que los incluyera.

4.4 ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

En cumplimiento de la normatividad vigente, la Subdirección Corporativa efectúa el análisis del sector, para el presente proceso de contratación, el cual se adjunta al presente estudio previo.

4.4.1 ANÁLISIS DE LA OFERTA

Una vez revisado el mercado en la ciudad de Bogotá D.C., se evidencia que el mantenimiento especializado de UPS trifásicas de la marca y capacidad requerida es prestado, de un lado, por el fabricante de los equipos y, de otro lado, por un número limitado de empresas de mantenimiento de equipos eléctricos y electrónicos de potencia, por lo que se considera que la oferta en este nicho o segmento de mercado es reducida.

Así las cosas, el Instituto estableció en el Anexo Técnico las características del mantenimiento preventivo y correctivo, y de los repuestos requeridos para los equipos UPS, las cuales son de obligatorio cumplimiento por parte del contratista que se seleccione.

A continuación, se relaciona el listado de los oferentes que atendieron la solicitud de cotización del IDPYBA para el mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, de los equipos UPS marca PEI:

(i) Proyectos Especiales Ingeniería S.A.S. (PEI), NIT 830.025.306-8, fabricante de los equipos UPS marca PEI; (ii) Powersun S.A.S.; (iii) Mantenimiento y Comercialización Ingeniería Integrada S.A.S. (Mantycos); y (iv) Group Invercom S.A.S. La verificación de la capacidad jurídica, técnica y financiera de estos cuatro (4) oferentes se surtirá en la etapa de evaluación de requisitos habilitantes del presente proceso (numeral 5.1).

4.4.2 ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se revisó la información pública disponible en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) en búsqueda de procesos previos adelantados por el IDPYBA u otras entidades del Distrito para el mantenimiento preventivo y correctivo, con bolsa de repuestos, de Sistemas de Alimentación Ininterrumpida (UPS). El resultado de dicha revisión se presenta a continuación:

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
CD-098-2026	AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO	Contratar los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, con provisión de una bolsa de repuestos, para la UPS POWERSUN de 30 kVA, propiedad de la Agencia Nacional del Espectro	Contratación directa	POWERSUN S.A.S.	11 meses	\$6.000.000
111-2026	EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS	Mantenimiento ups marca powest modelo titan 20 kva y adquisición de baterías	Contratación régimen especial	JUAN JOSE FERNEL DOMINGUEZ VILLAFANE	Un mes	\$29.550.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
	PUBLICOS DE ARAUCA	para la misma (16) dieciséis para la empresa municipal de servicios públicos de Arauca emserpa e.i.c.e e.s.p				
152 COGFM DIADF 2026	COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	Contratar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo (bolsa de repuestos) con incorporación de repuestos nuevos y originales, a todo costo, para la ups de comes, de acuerdo con las especificaciones técnicas del anexo.	Mínima cuantía	Nelson Nova Gómez	8 Meses	\$6.000.000
4244.0.12.1.031-2026	FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las UPS y de los equipos de cómputo, que se encuentran dentro de las instalaciones donde funciona el Fondo Especial de Vivienda del Distrito Especial de Santiago de Cali.	Mínima cuantía	QUANTUM A&D S.A.S	4 Meses	\$13.181.954,55
154 MDN-COGFM-JEMCO-DIGSA-2026	DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR+	Prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, incluyendo cambio de baterías, para ups de 30 kva de la dirección general de sanidad militar	Mínima cuantía	POWERTRONIK UPS SAS	5 meses	\$4.974.200
NAR MC 002 2026	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA - CGR GERENCIA DEPARTAMENTAL AL COLEGIADA NARIÑO	Mantenimiento preventivo y/o correctivo, incluyendo el suministro e instalación de baterías nuevas, pruebas de funcionamiento y disposición final de residuos tecnológicos, para las UPS TITAN 30 KVA Y PCM (POWERCOM) VANGUARD SERIES II, MODELO VGD-1000, equipos de propiedad de la Contraloría General de la República - Gerencia	Mínima cuantía	DINGE S.A.S	Un mes	\$16.100.000

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

No. PROCESO	ENTIDAD	OBJETO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONTRATISTA	PLAZO	VALOR
		Departamental Colegiada Nariño, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y continuidad operativa durante la vigencia 2026.				

Revisado SECOP, se establece que desde el 2022 el Instituto no cuenta con antecedentes de procesos con características similares.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

El Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, utilizará para adelantar el presente proceso de contratación la selección de Mínima Cuantía, en consideración a que el valor estimado para la contratación no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad estatal, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, Colombia Compra Eficiente tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio, en aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, es especial, el contenido del numeral 5. *“La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”.*

“Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación”.

Una vez, realizada la apertura de las ofertas, el IDPYBA, procederá a verificar los requisitos habilitantes del oferente que presentó el MENOR PRECIO y dará aplicabilidad a lo establecido en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el art 30 de la Ley 2069 de 2020 que dispone *“(…) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas”.* En consecuencia, el IDPYBA revisará los valores de las propuestas, para determinar la propuesta con el menor precio y posteriormente verificará si la propuesta citada cumple o no con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación.

Si la propuesta citada anteriormente, no cumple con los requisitos habilitantes exigidos en la invitación, el IDPYBA procederá a realizar la verificación respectiva del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad para subsanar las ofertas, según lo dispuesto en la invitación.

5.1 CRITERIOS DE VERIFICACIÓN:

5.1.1 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS JURIDICOS

De conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.5.3 y 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 la capacidad jurídica, hace parte de los requisitos habilitantes, los cuales para el presente proceso son:

- a. Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente, legalmente autorizado.
- b. Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural.
- c. Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal.
- d. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- e. Registro Único Tributario de la DIAN (RUT).
- f. Registro de Identificación Tributaria Distrital RIT
- g. Certificado de existencia y representación legal y/o certificado de inscripción en el registro mercantil
- h. Autorización de junta de socios o asamblea de accionistas, en los eventos en los que el representante legal no cuente con facultades amplias para contratar.
- i. Certificación Bancaria
- j. Certificado de antecedentes de policía
- k. Antecedentes de personería
- l. Antecedentes de Contraloría
- m. Antecedentes de Procuraduría
- n. Certificado del Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional del representante legal en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 183 y 184 del Código nacional de Policía
- o. REDAM
- p. Compromiso de Transparencia y/o anticorrupción
- q. Los demás exigidos en la Invitación pública.

NOTA: la Entidad verificará los Antecedentes Disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación y el reporte en el Boletín de responsables Fiscales ante la Contraloría General de la República. (Persona natural y jurídica).

Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en la invitación pública, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.

5.1.2 INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

Los proponentes no deben encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001, artículos 1, 4, 5 y 90 —inhabilidad por incumplimiento reiterado del contratista de la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones constitucionales y legales vigentes sobre la materia, ante los eventuales conflictos de intereses frente al Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Con la presentación de la propuesta y la carta de presentación de esta se entenderá que el proponente (o miembros del consorcio o unión temporal) manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentran incurso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para proponer y/o para contratar.

5.1.3 REQUISITOS TÉCNICOS

El proponente deberá manifestar en su propuesta, que cumple y oferta todos los servicios y con las especificaciones técnicas solicitadas mediante la firma del proponente del Anexo Técnico.

5.1.4 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La evaluación de experiencia estará a cargo del Comité Técnico designado por el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal, este aspecto no otorga puntaje, pero habilita o deshabilita la propuesta.

La experiencia del proponente se verificará con máximo DOS (02) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo valor sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) y donde se acredite experiencia en el **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO DE SISTEMAS DE ALIMENTACIÓN ININTERRUMPIDA (UPS) O EQUIPOS ELÉCTRICOS/ELECTRÓNICOS DE POTENCIA** de características similares.

Las certificaciones allegadas deben reunir los siguientes requisitos mínimos:

- ✓ Contratante
- ✓ Contratista
- ✓ Objeto
- ✓ Valor
- ✓ Plazo
- ✓ Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- ✓ Los datos de nombre, cargo, números de teléfono y domicilio del contratante que expide la certificación, para su respectiva verificación.

La certificación puede ser reemplazada por la copia del contrato con su respectiva acta de recibo final a satisfacción o de liquidación del contrato, siempre que contengan la información requerida, por la entidad.

Las certificaciones que no cumplan con los requerimientos antes enunciados o no contengan la totalidad de la información requerida, no serán tenidas en cuenta para efecto de establecer experiencia mínima requerida y por lo tanto no será habilitada.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO “EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal de la unión temporal o consorcio.

NOTA: En el evento en que, para la verificación de la experiencia exigida se requiera constatar información adicional a la aportada por el proponente, la entidad podrá solicitar copia de contratos ejecutados, actas de liquidación, documentos contractuales adicionales, siempre que correspondan a los contratos relacionados en su propuesta.

Por otra parte, cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta **SOLAMENTE** la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de la misma, hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Otras disposiciones aplicables a la valoración de la experiencia habilitante del proponente

1. Si en los documentos que acreditan la experiencia, se encuentran contratos en los cuales el proponente o el integrante del consorcio o unión temporal, participó en otra unión temporal o consorcio, se acreditará el porcentaje del valor ejecutado correspondiente al porcentaje de participación dentro de la Unión Temporal o Consorcio.
2. Para el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia exigida, puede ser acreditada por uno o varios de sus integrantes, o entre varios de sus miembros, para lo cual se efectuará la sumatoria de los valores del(los) contrato(s) acreditado(s) según lo exigido en este documento, y se aplicarán las demás disposiciones de la experiencia habilitante del proponente.
3. En caso de existir diferencias entre la información relacionada en los formatos y los documentos soporte para acreditar la experiencia, prevalecerá el documento soporte.
4. En caso de que se relacione más de un contrato en una sola certificación, para efectos de verificación se tomará la experiencia del proponente en el orden en que se relacione en el Formato de Experiencia.
5. Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente o integrante de estructura plural, según sea del caso, no cuente con más de tres (3) años de constituida, contados a partir de la fecha de cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas que la integran se podrá acumular para su contabilización como experiencia de la persona jurídica proponente. Para el efecto, el socio deberá cumplir con lo establecido en el presente documento para efectos de la acreditación de la experiencia habilitante solicitada.
6. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes, y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo las modalidades previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.
7. Los contratos que hayan sido objeto de cesión, solamente se tendrán en cuenta de acuerdo con el porcentaje que acredite haber ejecutado el proponente.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

8. El IDPYBA podrá en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección, verificar y solicitar ampliación de la información presentada por el oferente para la acreditación de la experiencia.

Si no se acredita como mínimo la experiencia exigida en el presente numeral, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, el proponente será considerado como NO HÁBIL.

Conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV):

El valor del contrato en pesos colombianos debe convertirse al valor del SMMLV del año de terminación de los contratos, según los valores históricos publicados por el Banco de la República en el link <http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>.

En relación con los valores convertidos a SMMLV, se deberán aproximar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero - punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero - punto cinco (0.5).

Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

5.1.4.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EXPERIENCIA DEL PROPONENTE PARA MIPYMES (CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (DECRETO 1860/2021).

Teniendo en cuenta lo analizado en el estudio del sector, y de acuerdo con lo consagrado en el Decreto No. 1860 de 2021, con el fin de promover y facilitar la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, estos actores podrán cumplir con la experiencia habilitante a través de la acreditación de máximo DOS (02) certificaciones de contratos terminados o copias de contratos con sus respectivas actas de liquidación, cuyo objeto, u obligaciones, o alcance o condiciones, sean o contengan la realización de exámenes médicos ocupacionales, donde la sumatoria o de manera individual el valor de cada certificación de contrato, sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para esta contratación, expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV); Para tal efecto, el proponente deberá diligenciar el formato “Experiencia Habilitante del proponente”.

Tratándose de proponentes plurales, lo señalado en el presente inciso sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

1. Nombre del Contratante.
2. Nombre del Contratista.
3. Objeto u obligaciones, o alcance o condiciones del contrato u orden de servicio o de compra que sean o contengan la realización de exámenes médicos ocupacionales.
4. Fecha de terminación del contrato u orden de servicio o de compra.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

5. El porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, cuando aplique.
6. El Valor total del contrato u orden de servicio.
7. Firma de quien expide la certificación (contratante o persona por parte del contratante).

La experiencia debe relacionarse en el Formato “Experiencia Habilitante del proponente”

La experiencia del proponente se verificará con máximo tres (03) certificaciones de Contratos ejecutados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien (100%) por ciento del presupuesto oficial estimado expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) y donde se acredite experiencia relacionada con el objeto contractual.

Se aceptan como equivalentes a las certificaciones de experiencia de los contratos, la copia del acta de liquidación y/o los demás documentos expedidos por el contratante, en los que conste la información solicitada para las certificaciones.

No se aceptarán auto certificaciones entendidas como: i) Cualquier certificación expedida por el oferente para acreditar su propia experiencia. ii) Cualquier certificación expedida por figuras asociativas en la que el oferente o los integrantes de esta, hayan hecho parte. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes.

Las certificaciones deben ser expedidas por los contratantes. No se aceptarán auto certificaciones. No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos que se encuentren en ejecución. Para calcular el número de los salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) de los valores de(los) contrato(s), se dividirá la citada cifra en el salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación del (los) contrato (s) respectivo (s).

Cuando el valor del contrato esté en dólares de los Estados Unidos de América (USD) se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el año correspondiente en el siguiente link: <https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?IServicio=Publicaciones&ITipo=publicacio%20nes&Funcion=loadContenidoPublicacion&id=60819>.

Si el valor del contrato está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta extranjera diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando la tasa de cambio vigente entre el dólar y dicha moneda del día de terminación de contrato, aplicando para tal efecto la tasa media publicada por el Banco de la República en el siguiente enlace <http://www.banrep.gov.co/es/tasas-cambio-mundo>.

Excepcionalmente, en el caso en que la tasa de cambio no esté publicada por el Banco de la República en el enlace anterior, se deberá utilizar la publicada por el conversor de divisas OANDA en la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>.

Realizada la conversión a dólares americanos, se procederá a su conversión a pesos colombianos de conformidad con la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TCRM) diaria, vigente a la fecha de terminación del contrato, publicada por la Superintendencia Financiera de Colombia en el siguiente link:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

<https://www.superfinanciera.gov.co/jsp/loader.jsf?!Servicio=Publicaciones&ITipo=publicacio%20nes&Funcion=loadContenidoPublicacion&id=60819>.

5.1.5 CONDICIONES Y/O ESPECIFICACIONES TECNICAS

El proponente deberá presentar su oferta técnica atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas, condiciones generales del servicio, y demás requerimientos establecidos en los estudios previos, así como las fichas técnicas y en el anexo técnico del proceso. Para lo cual, el proponente deberá diligenciar y suscribir el **Formato “ACEPTACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS OBLIGATORIAS DEL SERVICIO”**

5.2 CRITERIO DE SELECCIÓN

De conformidad con lo señalado por el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, cerrado el proceso y dentro del término señalado para la evaluación de ofertas, el IDPYBA, a través de las personas designadas, evaluará la propuesta económica.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el IDPYBA tendrá como único factor de selección del contratista, el menor precio ofrecido **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**, siempre que este se encuentre en condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la Entidad.

Cuando se presente una sola oferta, el IDPYBA aceptará ésta, siempre que la misma cumpla con todos y cada uno de los requerimientos técnicos.

El proponente deberá manifestar en su propuesta que cumple y oferta las especificaciones técnicas solicitadas.

5.2.1 OFERTA ECONÓMICA – PRECIO

El oferente deberá diligenciar cada uno de los valores unitarios en la lista de precios dispuesta en la Plataforma de SECOP II para tal fin, los cuales, no podrán superar los precios techo establecidos por el IDPYBA, so pena de rechazo de la oferta.

La evaluación de la propuesta económica consiste en verificar el menor precio ofertado **CORRESPONDIENTE A LA SUMATORIA DE LOS PRECIOS UNITARIOS OFERTADOS**.

El proponente debe considerar dentro de su oferta todos los impuestos, tasas, estampillas, o contribuciones a que haya lugar y la totalidad de costos directos e indirectos relacionados con la suscripción, ejecución y liquidación del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

5.2.2 CONDICIONES GENERALES DE LA OFERTA:

En el valor de la propuesta se entiende incluido IVA y todos los costos directos e indirectos que genera la ejecución contractual, impuestos nacionales y distritales y demás gastos que origine el mismo, los cuales estarán a cargo del contratista.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo, el Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

El proponente deberá presentar, diligenciar y firmar el formato de **OFERTA ECONÓMICA** certificando bajo la gravedad del juramento que toda la información que registra en el formato es veraz.

Cualquier error de cálculo del proponente al momento de determinar el valor económico de la propuesta podrá corregirse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 019 de 2012 que dispone la facultad a cualquier funcionario para corregir el error sin detener la actuación administrativa, procediendo en todo caso a comunicar por el medio más idóneo al interesado sobre la respectiva corrección.

El contratista seleccionado se compromete a ejecutar el contrato con los precios ofrecidos y adjudicado durante el presente proceso.

La omisión de la presentación y/o suscripción del formato “Oferta Económica”, genera el RECHAZO de la propuesta.

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el mayor porcentaje de descuento, siempre que se encuentre en condiciones de mercado para la prestación de los servicios y cumpla con las condiciones establecidas en la invitación, en caso de que este no cumpla con las condiciones de la invitación la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor porcentaje de descuento y así sucesivamente.

Causales de rechazo de la oferta económica

La Entidad rechazará la oferta económica cuando se configure cualquiera de las siguientes situaciones, sin perjuicio de las demás causales previstas en la normatividad vigente y en los documentos del proceso:

1. Cuando el proponente omita cotizar uno o más ítems requeridos en el proceso, o cuando asigne valor cero (0), valores en negativo, a cualquier ítem de la propuesta económica.
2. Cuando el valor ofertado para cualquiera de los ítems supere el precio techo unitario o valor máximo
3. establecido por la Entidad y su sumatoria.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

4. Cuando se presenten inconsistencias, errores aritméticos no subsanables o falta de claridad en la
5. información económica que impidan determinar el valor real de la oferta.
6. Cuando se identifiquen precios artificialmente bajos y, una vez aplicado el procedimiento de verificación y solicitud de justificación definido en los documentos del proceso, el proponente no logre sustentar técnica y financieramente la viabilidad de los valores ofertados.
7. Cuando la oferta económica incluya condiciones, restricciones o modificaciones que alteren el alcance técnico o las condiciones económicas definidas por la Entidad.
8. Las demás contempladas en la invitación pública.

5.2.3 FACTORES DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional, de conformidad a lo señalado en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17, del decreto 1860 de 2021, el cual reglamenta el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural.

Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

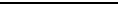
7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

EL IDPYBA, con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate por reunión virtual realizada a través de la plataforma Microsoft Teams meeting o presencial para lo cual se informara previamente a la hora y día señalados en el Pliego de Condiciones, se realizará el sorteo, haciendo uso de la APPSorteos o cualquier otro medio tecnológico disponibles para el Instituto, el cual seleccionará de manera aleatoria dentro de los oferentes empatados al oferente adjudicatario.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 se deberán anexar los soportes que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia compra Eficiente, la asignación se da para mitigar el costo en caso de que llegue a suceder, dependiendo de “(...) las particularidades de cada riesgo, las partes están en la capacidad de establecer los mecanismos de mitigación de su impacto y de su cobertura, así mismo su asignación a los distintos agentes involucrados (...).

En consecuencia, en cumplimiento de la normatividad vigente, el IDPYBA efectúa estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, para el presente proceso de contratación en documento anexo al presente estudio previo

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. — AMBIENTE — Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías por el/la contratista. El contratista se compromete a constituir a favor del INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL, Identificada con el NIT 901.097.324-6, cualquiera de las garantías, de conformidad con la normatividad vigente. La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento.** **X** **por el (20%) del valor del contrato**, vigente por el plazo del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
2. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** **X** **por el (5%) del valor del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de la expedición de la garantía
3. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** **X** **por el (20%) del valor total del contrato**, vigente por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
4. **Calidad del servicio.** **X** **por el (20%)** vigente por el plazo de ejecución del contrato y 6 meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
5. **Responsabilidad extracontractual.** **X** **por 200 SMLMV** y por el plazo de ejecución del contrato.

8. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA.

La presente contratación NO esta cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente para Colombia a nivel municipal, según el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de conformidad con lo dispuesto en el literal C del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, expedido por parte de la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente la cual señala: Las entidades estatales no deberán hacer este análisis para los procesos de selección adelantados por modalidades de selección de contratación directa y mínima cuantía.

Atentamente manifiesto que con cargo al proyecto de inversión 7951 - "Mejoramiento de la gestión pública y administrativa del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal en Bogotá D.C.", la entidad adelantará los trámites necesarios para que se expida la disponibilidad presupuestal correspondiente, por parte del responsable del presupuesto.

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA**, o por el profesional del área que este delegue.

El supervisor y/o su Apoyo ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal y los documentos del presente proceso de contratación y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. AMBIENTE Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA		 BOGOTÁ INSTITUTO DISTRITAL DE PROTECCIÓN Y BIENESTAR ANIMAL
	ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTÍA		
	Código: PA02-PR16- F01	Versión: 1.0	

contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes vigentes.

El Supervisor podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público o contratista que se denominará “apoyo a la supervisión” y que tendrá como función apoyar a éste en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato.

En todo caso, el Ordenador del Gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor.

En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión en un tercero.


HUGO ALBERTO CARRILLO GÓMEZ
 SUBDIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA
 Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Sergio Soler	Contratista SGC-TIC	
Proyectado por: (área solicitante)	Jonathan López Rojas	Contratista SGC	
Revisado por: (contractual)			
Revisado por: (contractual)			
Revisado por: (planeación)			
Revisado por:			
Aprobado por:			
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto lo presentamos para la firma			